



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Enero 17 de 2023

050014105 008 2022 00937 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **WENDY FALLON DIEZ ROJAS** identificada con C.C. 43.985.403 como representante legal y agente oficiosa de **SEBASTIÁN VALBUENA DIEZ** identificado con T.I. 1.011.517.132, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2, el Despacho evidencia que se cumplió con lo ordenado en Sentencia de tutela de primera instancia proferida por este Despacho el **25 de noviembre de 2022** bajo el radicado **008-2022-00937**, lo que se constató a través de los documentos allegados por la entidad accionada con la respuesta presentada el 16 de enero del año en curso frente al primer requerimiento, en el que manifiesta y acredita haber procedido a suministrarle al paciente el servicio de transporte requerido dentro de su tratamiento médico conforme la orden judicial; información que además, fue confirmada directamente por la accionante en comunicación telefónica al número celular: 3003731363.

De lo anterior y con base en las explicaciones presentadas por la accionada, este Despacho considera que, la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **004** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **18 DE ENERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marin

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab9dbe91d08136595379433c451a63f2658b889651ad0aa873ed3ebe103f4d5**

Documento generado en 17/01/2023 04:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>